

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informándole que dentro del presente proceso Ejecutivo con Garantía Real adelantado por JOSUE LASSO GUZMAN contra LUZ MYRIAM LONDOÑO CARDONA, se allegó la constancia de registro de la medida de embargo de los bienes inmuebles de propiedad de los demandados. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 25 de mayo de 2023.

La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
AUTO INTERLOCUTORIO No. 726

Santiago de Cali, mayo veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

Allega el apoderado judicial de la parte actora, la constancia de la inscripción del embargo de los bienes inmuebles de propiedad de la demandada de los predios con matrícula inmobiliaria Nos. 370-256143 y 370-256174 junto con los Certificados de Tradición de los mismos. Así mismo allega el recibo de pago por la inscripción de los embargos por la suma de \$51.200.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: DECRETESE la práctica de la diligencia de SECUESTRO sobre los bienes inmuebles de propiedad de la demandada Señora LUZ MYRIAM LONDOÑO CARDONA con C.C. No. 21.362.883, tales como: Apartamento 701 y el Garaje No. 35 del Sótano 2, que hacen parte del Edificio Saravena, ubicado en la Calle 21 Norte Nos. 5B Norte 18-22/24 y Nos. 21N-05/07 de la Calle 21N, de la actual nomenclatura urbana de la ciudad, distinguidos con matrículas inmobiliarias Nos. 370-256143 y 370-256174.

SEGUNDO: Para la práctica de la presente diligencia se COMISIONA a los Juzgados 36 y 37 Civiles Municipales de Cali (reparto), para su respectivo control y reparto, a fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro preventivo de los bienes inmuebles antes mencionados. Para el efecto se libraré Despacho Comisorio con los insertos del caso, concediéndole facultades para designar y remover al secuestre si fuere estrictamente necesario y fijarle honorarios asistenciales.

Para el cumplimiento de la presente comisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 39 y 40 del C. G. del P.

TERCERO: AGREGAR a los autos los Certificados de Tradición Nos. 370-256143 y 370-256174 expedidos por la Oficina de

Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, con la constancia del registro del embargo ordenado por el Despacho.

CUARTO: AGREGAR para que obre y conste el recibo de pago por la suma de \$51.200, el cual será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Nelson Osorio Guamanga
Juez

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

**En Estado No. 89 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.**

Fecha: **26 de mayo de 2023**

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
La Secretaria

E1.

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA**